



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL
FOLIO 070121724000071**

Reunidos en la sala de Juntas de la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural el Comité de Transparencia; el día 03 de septiembre del 2024, siendo las 11:00 hrs. con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que faculta las atribuciones y funciones del comité, por lo que se procede a analizar la respuesta dada a la solicitud con el número de folio 070121724000071;

ACUERDO: *el expediente relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro, con fundamento en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; RESUELVE la propuesta de acuerdo como información no competente a este Sujeto Obligado conforme a los siguientes:*

RESULTANDOS

I. El día 30 (treinta) de septiembre del 2024 (Dos Mil Veinticuatro), la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió para su trámite a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 070121724000071 en la que solicita lo siguiente:

II.- Mediante vía electrónica de fecha 30 de septiembre del 2024, a la cual le correspondió el número de folio 070121724000071, presentada ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, al C. Efraín Orantes Abadía, solicitó para su entrega vía Cualquier otro medio incluido los electrónicos lo siguiente:

"solicitud de costo de recinto de aguililla arpia en el zoológico Miguel Álvarez del Toro, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, situación del trámite de exportación / importación ante SEMARNAT así como el permiso CITES, costo del o los ejemplares, lugar de importación y registro del criadero ante el Ministerio de Medio Ambiente de Brasil y costo del transporte del lugar de origen al Zoológico Miguel Álvarez del Toro. Cabe mencionar que la llegada del aguililla arpia fue anunciada en medios de comunicación locales y de la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y con los siguientes links. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/nuevas-especies-se-integran-a-zoomat-en-tuxtla-12364564.html>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1602504740644682>"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente acuerdo de no competencia de la información pública requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070121724000071, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

SEGUNDO: De la sola lectura a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se desprende que el solicitante, C. Efraín Orantes Abadía, **solicitó para su entrega vía cualquier otro medio incluido los electrónicos lo siguiente:**

"solicitud de costo de recinto de aguila arpia en el zoologico miguel alvarez del toro, en tuxtla gutierrez chiapas, situacion del tramite de exportacion / importacion ante SEMARNAT asi como el permiso CITES , costo del o los ejemplares , lugar de importacion y registro del criadero ante el ministerio de medio ambiente de Brasil y costo del transporte del lugar de origen al Zoologico Miguel Alvarez del toro. cabe mencionar que la llegada del aguila arpia fue anunciada en medios de comunicacion locales y de la pagina oficial de la secretaria de medio ambiente e historia natural y con los siguientes links. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/nuevas-especies-se-integran-a-zoomat-en-tuxtla-12364564.html>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1602504740644682>"

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 154 que a la letra dice;

"Artículo 154.- Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior." En relación al art. 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Bajo los argumentos jurídicos aducido, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de este Sujeto Obligado se ve imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante a través del folio número 070121724000071, por lo que este Comité deduce que existen elementos de que la información NO es competencia de esta Secretaría, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base al Decreto de Creación de la SEMAHN (Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural) publicado en el periódico oficial número 292 de fecha 30 de marzo del 2011, así como su reglamento interno publicado en el Periódico Oficial número 405 de fecha de última reforma el día 06 de octubre del 2013.

Para un mejor proveer, es importante señalar las definiciones de los diversos artículos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Bajo los argumentos jurídicos se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural tiene funciones o atribuciones **de preservar el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal, así como de flora y fauna, evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental, de competencia estatal y de los proyectos de desarrollo que presenten el sector público, social y privado.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

RESUELVE

PRIMERO. - Se ha tramitado legalmente el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con el artículo 66 fracción I y II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, siendo este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural Competente para resolver el mismo, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando de este resolutivo.

SEGUNDO. - Este Comité determina que la información solicitada por el C. Efraín Orantes Abadía, solicitó para su entrega vía cualquier medio incluido los electrónicos lo siguiente:

"solicitud de costo de recinto de aguila arpia en el zoologico miguel alvarez del toro, en tuxtla gutierrez chiapas, situacion del tramite de exportacion / importacion ante SEMARNAT asi como el permiso CITES , costo del o los ejemplares , lugar de importacion y registro del criadero ante el ministerio de medio ambiente de Brasil y costo del transporte del lugar de origen al Zoologico Miguel Alvarez del toro. cabe mencionar que la llegada del aguila arpia fue anunciada en medios de comunicacion locales y de la pagina oficial de la secretaria de medio ambiente e historia natural y con los siguientes links. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/nuevas-especies-se-integran-a-zoomat-en-tuxtla-12364564.html> <https://www.facebook.com/watch/?v=1602504740644682>"

TERCERO. - En término del considerando segundo se confirma que la solicitud con folio 070121724000071 como INFORMACIÓN NO COMPETENTE.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, al solicitante C. Efraín Orantes Abadía, para los efectos procedentes.

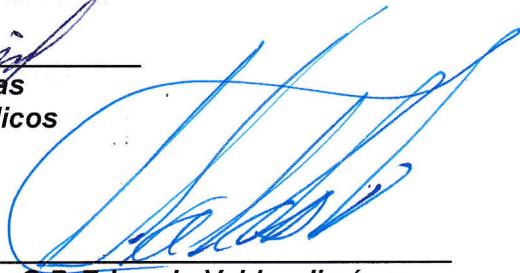
ASÍ LO RESOLVIERON MANDARON Y FIRMARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL EL MISMO DÍA DE SU INICIO, SIENDO LAS 12:00 HORAS.



Lic. José María González Macías
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Julio Cesar Nataren Falconi
Encargado de la Unidad de Transparencia
Secretario Técnico



C.P. Eduardo Valdez Jiménez
Analista "G" Vocal